



PROTOCOLO ENTRE EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES COOPERATIVAS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO PUNTOS VUELA Y, EN PARTICULAR, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ACCIONES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES Y MUJERES A LA ACTIVIDAD AGRARIA ECOLÓGICA”.

En la fecha de la firma digital

REUNIDOS

Por el **Consortio para el Desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos»** (en adelante, Consorcio Fernando de los Ríos), con CIF: Q1800620E, y en su representación D. Juan Luis Cruz Navarro, Director General del Consorcio Fernando de Los Ríos, cargo que ostenta por nombramiento del Consejo Rector Extraordinario del Consorcio, celebrado el 2 de diciembre de 2020, según Acta n.º 28/2020 de 14/06/2020 y en ejercicio de las competencias atribuidas por la delegación del Consejo Rector celebrado el 2 de julio de 2007, según Acta n.º 1/2007, con sede en **Granada, en el Parque Tecnológico de la Salud, Av. del Conocimiento, 33, 18006 Granada y en su representación.**

Por la **Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía** (en adelante, AGAPA), con CIF Q4100797B, y en su representación D. José Carlos Álvarez Martín como Director Gerente de AGAPA, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 144/2021, de 13 de abril, (BOJA núm. 71 de 16 de abril de 2021) y en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sede en **Sevilla, en la C/ Bergantín, 39, CP 41012.**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Protocolo, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos» se constituyó en 2007, en uso de la habilitación prevista en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, derogada por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establecía la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, para la coordinación de actividades y para la consecución de fines de interés común. Los Estatutos del Consorcio Fernando de los Ríos se publicaron en el BOJA núm. 146, de 25 de julio de 2007 y su posterior modificación, fue publicada en el BOJA núm. 105, de 28 de mayo de 2008.

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 06/05/2024 | PÁGINA 1/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|--------------|------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN LUIS CRUZ NAVARRO | 16/05/2024 | PÁGINA 1/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



El Consorcio Fernando de los Ríos tiene como fines la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran, para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Consejo Rector del Consorcio, en sesión celebrada en fecha 10 de diciembre de 2015, acordó modificar los estatutos de la entidad para adaptarlos a los cambios legislativos en el régimen jurídico de los consorcios, conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

El Consejo Rector del Consorcio, en sesión de 8 de junio de 2017, acordó aprobar esa propuesta de adaptación de la modificación estatutaria, inicialmente aprobada el 10 de diciembre de 2015, fijando un nuevo texto refundido con todas las modificaciones acordadas.

El Consejo Rector del Consorcio, en sesión celebrada el 19 de julio de 2018, acordó aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio, que se incluyen en el Anexo del “Acuerdo de 28 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica la modificación de los estatutos del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos» y se adscribe el Consorcio a la Administración de la Junta de Andalucía”, donde se incorporan las modificaciones ya acordadas anteriormente en los Consejos Rectores de 10 de diciembre de 2015 y de 8 de junio de 2017.

En concreto, el Anexo del Acuerdo de 28 de mayo de 2019 incorpora el Texto Refundido de los Estatutos del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos» (en adelante, Estatutos del Consorcio).

El Consorcio Fernando de los Ríos es una entidad de Derecho Público, con la participación de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería que tenga a su cargo las competencias en materia de Sociedad de la Información, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, tal y como indica el artículo 1 de los Estatutos del Consorcio.

La participación de las entidades consorciadas en la gestión del Consorcio es la siguiente: la Administración de la Junta de Andalucía tendrá el 50% y el restante 50% se dividirá por partes iguales entre el resto de entidades consorciadas, a razón de un 6’25% cada una de las Diputaciones Provinciales, de acuerdo con el artículo 2.1 de los Estatutos del Consorcio.

Dicho Consorcio queda adscrito a la Administración de la Junta de Andalucía y, concretamente, en virtud de la Disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, se adscriben a la citada Agencia (ADA).

El Consorcio Fernando de los Ríos tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran, para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como indica el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio.

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 06/05/2024 | PÁGINA 2/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|--------------|------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN LUIS CRUZ NAVARRO | 16/05/2024 | PÁGINA 2/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



El Consorcio Fernando de los Ríos venía gestionando los Centros Guadalinfo, transformados en 2023, en Puntos Vuela, que incorporan servicio de wifi gratuito, espacios de coworking, puestos para teletrabajar (nómadas digitales), zona 'maker' para testar tecnología emergente (robótica, impresión 3D, dispositivos de realidad virtual o drones), puntos de acceso individual a servicios electrónicos y nuevo equipamiento (pizarras interactivas digitales y multimedia, portátiles, smartphones o tablets). Además, estos puntos incorporan zonas de demostración de servicios digitales, sanitarios y financieros y cuentan con un agente de innovación local (AIL), que da a las personas usuarias del centro el acompañamiento y formación que necesiten.

SEGUNDO.- Que la AGAPA, tiene asignadas en virtud del artículo 7 de sus Estatutos, entre otras, las siguientes funciones y competencias generales en relación con las asignadas por la Consejería a la que se encuentra adscrita (en la actualidad, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural), y en el marco de la planificación y coordinación efectuada por ésta. Concretamente, en materia de promoción y comunicación (apdo. d):

- (1º) La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.
- (2º) La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

En el marco de lo dispuesto en dichos Estatutos, la Agencia está dotada de una serie de funciones y competencias que ha de desarrollar en el ejercicio de las potestades propias atribuidas en sus Estatutos, de acuerdo con la planificación y coordinación definida por la Consejería de adscripción en adelante la Consejería, y que se recogen en el Contrato Plurianual de Gestión (en adelante C.P.G.) para el periodo 2021-2024, aprobado según Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, prorrogado automáticamente por el tiempo indispensable hasta la aprobación del nuevo conforme a lo establecido en el artículo 26.4 de los Estatutos. Los trabajos que se relacionan se enmarcan en las funciones indicadas en el punto 1.2 del citado C.P.G., concretamente:

- d) En materia de promoción y comunicación:
 - La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.

El Plan de Acción Anual 2023, recoge dentro de la medida 23-01-02.06.01.588 (destinada a la realización de "Actuaciones de promoción") la submedida 1.2.5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante, PDR-A 2014-2020) relativa a la "Realización de actividades de demostración y acciones de información a través de la organización y presencia en eventos, certámenes y ferias agroalimentarias", concretamente el subproyecto 23-01-02.06.01.588.01 que contempla "Acciones de formación e información para la incorporación de jóvenes y mujeres a la actividad agraria ecológica (FEADER)".

En este marco, el proyecto denominado "Actuaciones de información, comunicación y transferencia de conocimiento para la incorporación de mujeres y jóvenes a la actividad agraria ecológica", cofinanciado con los fondos FEADER de la citada submedida 1.2.5 del PDR 2014-2020, tiene por objeto la realización de actuaciones de información y transferencia de conocimientos dirigidas a incrementar las personas jóvenes y las mujeres que se incorporan a la actividad agraria ecológica, así como a mejorar la competitividad y sostenibilidad de las personas jóvenes y las mujeres que ya desarrollan su actividad en ecológico.

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 06/05/2024 | PÁGINA 3/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|--------------|------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN LUIS CRUZ NAVARRO | 16/05/2024 | PÁGINA 3/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Las actuaciones de información y transferencia de conocimientos contempladas en este proyecto son seminarios, encuentros y talleres que generen dinamismo en los municipios rurales y puedan ser motor de empleo de calidad en la producción ecológica.

TERCERO.- Que ambas partes consideran de interés la mutua colaboración para el fomento y ejecución de actividades de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural, que redundaran en la mejora del intercambio de información a través de medios telemáticos entre las personas del sector agrario y la administración.

Ambas partes, asimismo, confirman su interés por establecer cauces de colaboración apropiados en el ámbito de la promoción, desarrollo y ejecución de sus actividades. Estos cauces de colaboración se traducirán en acciones conjuntas conducentes a la máxima implicación de las entidades vinculadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente protocolo, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

1. El Consorcio Fernando de los Ríos y la AGAPA suscriben el presente protocolo para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a la promoción, desarrollo e implantación del proyecto “Actuaciones de información, comunicación y transferencia de conocimiento para la incorporación de mujeres y jóvenes a la actividad agraria ecológica”.

De acuerdo con la finalidad del presente protocolo y la voluntad manifestada por ambas partes, la colaboración podrá concretarse a través de las siguientes modalidades:

- Intercambio de experiencias
- Propiciar transferencia de conocimiento al sector agrario
- Promoción y difusión a través de la red de Puntos Vuela
- Utilización conjunta de instalaciones y centros
- Realización conjunta de proyectos de carácter científico, técnico, internacionales
- Intercambio de información, publicaciones, recursos digitales relacionados con la incorporación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de la producción ecológica
- Asesoramiento en materia de tramitación electrónica de ayudas al sector ecológico y difusión de los recursos digitales disponibles para ello.

2. En particular, el objeto del presente protocolo consiste en desarrollar los talleres para facilitar la tramitación electrónica relacionada con la gestión de ayudas y la tramitación administrativa de las cuestiones relacionadas con la producción ecológica, del proyecto denominado “Actuaciones de información, comunicación y transferencia de conocimiento para la incorporación de mujeres y jóvenes a la actividad agraria ecológica”, enmarcado en la submedida 1.2.5 del PDR 2014-2020 y cofinanciado con los fondos FEADER.

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 06/05/2024 | PÁGINA 4/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|--------------|------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN LUIS CRUZ NAVARRO | 16/05/2024 | PÁGINA 4/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.

1. Para desarrollar cada una de las modalidades de colaboración establecidas en el apartado primero de la cláusula primera, las partes colaborarán en la elaboración y suscripción de los convenios específicos de colaboración que sean necesarios para desarrollar cada una de las citadas modalidades de colaboración. Estos convenios específicos deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que persigue el convenio específico de colaboración.
- b) Descripción del plan estratégico de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación del desarrollo y la duración total incluidas sus prórrogas.
- c) Contenido económico total, con inclusión de medios materiales y humanos que requiera la modalidad o programa especificando las aportaciones de cada entidad y la forma de realizarlas así como el calendario de su aportación.
- d) Aspectos relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, así como la regulación de la propiedad intelectual e industrial y marcas y de los resultados derivados de la ejecución de los acuerdos específicos y las condiciones de explotación de los mismos.
- e) Normas para la coordinación y seguimiento del proyecto.
- f) Nombres de personas que se responsabilizan de la marcha del convenio específico de colaboración.

2. Para ejecutar los talleres de facilitación electrónica que contempla el apartado segundo de la cláusula primera, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- Una formación e-learning que tendrá como personas destinatarias a los y las agentes dinamizadoras de los Puntos Vuela de Andalucía. El objeto de esta actuación es que los y las agentes adquieran la capacitación necesaria para poder impartir en su Punto Vuela talleres sobre la tramitación electrónica, dirigido a mujeres y personas jóvenes interesadas en la incorporación a la actividad agraria ecológica o al acceso ayudas del sector.
- Facilitar la plataforma digital de formación usada en los Puntos Vuela.
- Realización de una experiencia piloto: la puesta en marcha de un taller gestionado por los y las agentes dinamizadores de los Puntos Vuela para facilitar la tramitación electrónica para la incorporación a la producción ecológica de mujeres y jóvenes de los municipios rurales andaluces.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

3.1 Obligaciones generales de las partes.

3.1.1 Realizar las actuaciones necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a buen término las tareas objeto del presente protocolo.

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 06/05/2024 | PÁGINA 5/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|--------------|------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN LUIS CRUZ NAVARRO | 16/05/2024 | PÁGINA 5/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



3.1.2. Facilitar a la otra Parte la información necesaria para la ejecución de las tareas objeto del presente protocolo.

3.2. Obligaciones particulares para la ejecución de los talleres de facilitación electrónica del apartado segundo de la cláusula primera.

3.2.1. Obligaciones particulares de AGAPA:

- a) Coordinar la formación e-learning para la ejecución de los talleres de facilitación electrónica.
- b) Ejecutar conjuntamente con el Consorcio Fernando de los Ríos la experiencia piloto para la ejecución de los talleres de facilitación electrónica.

3.2.2. Obligaciones particulares del Consorcio Fernando de los Ríos:

- a) Coordinar el uso de los Puntos Vuela para ejecutar las actuaciones relativas a la ejecución de los talleres de facilitación electrónica. Así como la plataforma digital de dichos centros.
- b) Ejecutar conjuntamente con AGAPA la experiencia piloto para la ejecución de los talleres de facilitación electrónica.

CUARTA.- Financiación y forma de pago.

1. El presente protocolo no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes que lo suscriben. Las actuaciones derivadas del mismo serán sufragadas dentro de los gastos ordinarios de actividad de cada una de las partes.

2. En particular, las obligaciones de la AGENCIA para la ejecución de los talleres de facilitación electrónica contempladas en el apartado segundo de la cláusula primera serán sufragadas con cargo a las el subproyecto 23-01-02.06.01.588.01 del Plan de Acción Anual de AGAPA de 2023 relativo a las “Acciones de formación e información para la incorporación de jóvenes y mujeres a la actividad agraria ecológica (FEADER)” derivada del submedida 1.2.5 PDR denominada “Realización de actividades de demostración y acciones de información a través de la organización y presencia en eventos, certámenes y ferias agroalimentarias”, cofinanciado con fondos FEADER (PDR-A 2014-2020).

Asimismo, las obligaciones del Consorcio para la ejecución de los talleres de facilitación electrónica serán sufragadas dentro de los gastos ordinarios de actividad de cada una de las partes.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Protocolo, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por seis miembros:

- Por parte de la Agencia, la persona representante de la Subdirección de Promoción, Consultoría y Actuaciones SIG de la Agencia y dos personas del Departamento de Calidad Agroalimentaria, Gastronomía y Producción Sostenible participantes en el proyecto de

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 06/05/2024 | PÁGINA 6/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|--------------|------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN LUIS CRUZ NAVARRO | 16/05/2024 | PÁGINA 6/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



“Actuaciones de información, comunicación y transferencia de conocimiento para la incorporación de mujeres y jóvenes a la actividad agraria ecológica”.

- Por parte del Consorcio Fernando de los Ríos, la persona representante de la jefatura de área de formación, y dos personas del área de dinamización territorial.

2. Esta Comisión de Seguimiento tendrá el cometido de definir, apoyar, evaluar y controlar los actuaciones para el desarrollo del Protocolo, y en concreto, las actuaciones a poner en marcha para llevar a cabo el proyecto descrito en la cláusula segunda. Asimismo, le compete interpretar el Protocolo y, en su caso, resolver las controversias y discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación del Protocolo. Asimismo, la Comisión de seguimiento tendrá competencias de vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes del presente Protocolo.

3. La Presidencia corresponderá de forma alterna, por periodos anuales, al representante de mayor rango de cada una de las dos partes, desde la reunión de constitución de la Comisión. El primer año recaerá la presidencia en el representante de AGAPA.

4. El representante legal de cada institución tiene el deber de comunicar a la otra parte las posibles modificaciones y sustituciones en su composición.

5. La Secretaría será ejercida por uno de los miembros de la AGAPA.

6. Por invitación de la presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz, pero sin voto, cuántos empleados públicos y técnicos se consideren oportuno, a propuesta de las partes.

7. La Comisión de Seguimiento deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de firma de la presente Protocolo.

8. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria.

9. Se considerará válidamente constituida la comisión cuando estén presentes, al menos, un miembro por cada una de las partes, y necesariamente las personas que ostentan la Presidencia y Secretaría. Los acuerdos serán adoptados por los miembros presentes, que resolverán por simple mayoría. En todo caso, corresponde al Presidente dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, de acuerdo con el artículo 19.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP).

10. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno.

11. La concreción de los trabajos a definir, apoyar, evaluar y controlar por la mencionada Comisión de Seguimiento se determinará tras la firma del presente Protocolo y se añadirá al mismo, a través de Adendas en los que se detallarán los compromisos que asume cada una de las partes y la cronología de su desarrollo.

12. Por parte del Consorcio Fernando de los Ríos la persona representante de la dirección de Innovación Ciudadana o persona en quien delegue. Por parte de AGAPA, la persona de contacto será la persona responsable del Servicio de Calidad, Promoción y Estrategia, o persona en quien delegue.

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 06/05/2024 | PÁGINA 7/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|--------------|------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN LUIS CRUZ NAVARRO | 16/05/2024 | PÁGINA 7/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



SEXTA.- Vigencia. Entrada en vigor.

1. El presente Protocolo queda perfeccionado desde la fecha de la firma del último de los signatarios, entrando en vigor dicho día.

2. El presente Protocolo tendrá una duración de cuatro años. En todo caso, las partes podrán prorrogarlo, expresamente, en una ocasión por un período máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de extinción del Protocolo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

SÉPTIMA.- Modificación.

1. Las partes podrán modificar, en cualquier momento, el presente Protocolo de forma expresa y por acuerdo unánime de las mismas. Tal modificación deberá realizarse mediante adenda al mismo y tramitarse conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

2. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrá proponer la tramitación de adendas al presente Protocolo. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, la propuesta de la Comisión de Seguimiento, se trasladará a los órganos firmantes del Protocolo que, como órganos competentes, si lo consideran oportuno, formalizarán la correspondiente Adenda al Protocolo.

OCTAVA.-Extinción e Incumplimientos.

1. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, serán causas de rescisión anticipada del Protocolo, con suspensión automática de sus efectos, además de las establecidas en la ley las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes establecido por escrito.
- b) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollar.
- c) El incumplimiento grave y manifiesto de sus cláusulas.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.
- e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que preavise por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

2. En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del Protocolo podrá afectar a las actuaciones que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos.

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 06/05/2024 | PÁGINA 8/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|--------------|------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN LUIS CRUZ NAVARRO | 16/05/2024 | PÁGINA 8/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



3. En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte, resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Protocolo y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

4. De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del Protocolo dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

5. En el caso de la causa de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Protocolo. La resolución del Protocolo no conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

NOVENA.- Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el presente Protocolo los concretos términos del mismo tendrán carácter confidencial y no podrán ser comunicados a terceras personas sin el consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente tendrán carácter confidencial los documentos e información que entregue una de las partes a la otra cuando indique dicho carácter en el momento de la entrega.

2. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

DÉCIMA.- Publicidad.

1. Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas partes en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Protocolo.

2. Asimismo, y en relación a la ejecución de los talleres de facilitación electrónica del apartado segundo de la cláusula primera las partes se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los citados fondos.

UNDÉCIMA.- Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Protocolo, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante y aplicable a esta materia.

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 06/05/2024 | PÁGINA 9/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|--------------|------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN LUIS CRUZ NAVARRO | 16/05/2024 | PÁGINA 9/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico y Resolución de Conflictos.

1. El presente Protocolo tiene la naturaleza de los previstos en el párrafo segundo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de dicha ley.

2. Los conflictos a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo, que no hayan sido resueltos por la Comisión de seguimiento prevista en el Protocolo, quedarán sometidos al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Para debida constancia y conformidad de cuanto antecede, se firma el presente en la fecha de la firma digital

Por el Consorcio Fernando de los Ríos

Por la Agencia de Gestión Agraria y
Pesquera de Andalucía

D. Juan Luis Cruz Navarro

D. José Carlos Álvarez Martín

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 06/05/2024 | PÁGINA 10/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|--------------|------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN LUIS CRUZ NAVARRO | 16/05/2024 | PÁGINA 10/10 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |